

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 7 de julio de 2023 a las 3:36 p.m., la apoderada del ejecutante envió memorial suscrito también por el demandado mediante el cual solicitan la suspensión del proceso (archivo 005). A Despacho.

Andes, 11 de julio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Once de julio dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00013 00
Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORSOZA ADMINISTRATIVA
Ejecutado	ADOLFO LEÓN HENAO ARTEAGA
Asunto	TIENE NOTIFICADO EJECUTADO CONDUCTA CONCLUYENTE - ACCEDE A SOLICITUD SUSPENDE PROCESO

Vista la constancia secretarial, revisado el envío visto en el archivo 005 enviado por la apoderada del ejecutante, envío escrito acompañado de documento firmado también por el demandado mediante el cual solicitan la suspensión del proceso desde el 7 de julio de 2023 hasta la verificación del pago según fórmula acordada con el ejecutado, esto es hasta el 31 de octubre de 2023.

Igualmente indican que las partes dentro del proceso de la referencia, tienen conocimiento del auto interlocutorio número 34 del 27 de enero de 2023, en el cual se libra mandamiento de pago.

Para resolver el anterior escrito, en primer lugar, al cumplirse los presupuestos que trae el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene como notificado al ejecutado ADOLFO LEÓN HENAO ARTEAGA por conducta

concluyente. Se considerará notificado por conducta concluyente en la fecha de presentación del anterior escrito, esto es, desde el 7 de JULIO de 2023.

El termino de traslado al demandado, empezará a partir de la notificación por ESTADO de la providencia que reanude la suspensión del proceso de la referencia.

Además, de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, por cuanto se cumplen los requisitos allí previstos, se entiende suspendido el proceso, por el término que solicitan las partes, esto es hasta el **31 de octubre de 2023.**

Una vez vencido el término de suspensión del proceso, las partes informaran al Despacho sobre el cumplimiento del acuerdo allegado, para darle el respectivo trámite.

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificado al EJECUTADO ADOLFO LEÓN HENAO ARTEAGA por conducta concluyente. Se considerará notificado por conducta concluyente en la fecha de presentación del anterior escrito, esto es, desde el **7 de JULIO de 2023**, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de SUSPENSIÓN DEL PROCESO hasta el **31 de OCTUBRE DE 2023.** Por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: El termino de traslado del EJECUTADO ADOLFO LEÓN HENAO ARTEAGA, empezará a partir de la notificación por ESTADO de la providencia que reanude la suspensión del proceso de la referencia.

CUARTO: Vencido el término de suspensión del proceso, las partes informaran al Despacho sobre el cumplimiento del acuerdo allegado, para que proceda este Despacho a estudiar el mismo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No115** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed5660cfb2060614cf0baf3444bfb1670813d7dc7d1320ba6177d796b346059a**

Documento generado en 11/07/2023 03:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>